

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA SUBSIDIOS DE
FUNCIONAMIENTO DE TEATROS COMUNALES DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS**

Art. 1.- MISIÓN:

Es misión del Gobierno Regional generar las condiciones necesarias para permitir un adecuado desarrollo socio – cultural, fomentando las expresiones de dicho tipo y cautelando por el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, tal como lo establece el DFL N° 1 - 19.175 que fija las funciones y atribuciones para los Gobiernos Regionales.

Art. 2.- MARCO LEGAL:

El presente lineamientos, se enmarca en la Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2025, la cual, establece que los Gobiernos Regionales podrán subvencionar *“el funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región”*.

Art. 3.- PROPÓSITO:

El propósito del fondo es asegurar que los teatros comunales estén activos de manera continua y ofrezcan una variedad de eventos artísticos - culturales accesibles a la comunidad, incluyendo todas aquellas acciones que permitan formar audiencias y/o generar una sensibilización cultural.

En este contexto, se les pedirá a estas instituciones que incluyan **al menos cinco actividades o prácticas culturales gratuitas** en su programación mensual, abarcando espectáculos, talleres, exposiciones, charlas y/o encuentros culturales, presentaciones, ferias, festivales, entre otras afines, que contribuyan en el proceso de acercar las artes, cultura y patrimonio a la comunidad. En este contexto, se permitirá la realización de **gastos en programación** de los teatros, específicamente para la **contratación de artistas, artesanos o expositores culturales** de la región de O'Higgins, con el fin de contribuir al cumplimiento de dicho objetivo.

Es importante destacar, que además de los informes financieros regulares que las instituciones beneficiarias deben presentar al Gobierno Regional, se dispondrá de un formato de informe de ejecución mensual que se deberá adjuntar a la rendición de cuentas, sin perjuicio de hacer exigibles otros documentos de respaldo, en caso de ser necesario. El incumplimiento de este requisito podría llevar al rechazo de los gastos mensuales presentados.

Art.4.- QUIENES PUEDEN POSTULAR:

La solicitud del presente subsidio está dirigida a las entidades públicas y privadas encargadas de gestionar teatros comunales, entre ellas se encuentran: municipalidades, fundaciones y corporaciones de dependencia municipal pertenecientes a la región de

O'Higgins y que se encuentran en la nómina oficial proporcionada por la Seremi de las Culturas y las Artes de la Región de O'Higgins.

Art. 5.- COMPONENTE TRANSVERSAL:

El Componente Transversal aborda un tema social destacado en el plan anual del Gobierno Regional. Su propósito es destacar y difundir en la comunidad una temática

específica con el fin de concientizar a la ciudadanía. Para el año 2025, dicho componente transversal se enfoca en la *"Inclusión social de personas con discapacidad"*. En este contexto, se requerirá que los teatros difundan y promuevan el componente transversal en una o más actividades dentro de su proyecto, utilizando el material audiovisual proporcionado por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.

Art. 6 DETALLE DE ÍTEMS DE GASTOS:

Gastos de Honorarios: Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano necesario para el funcionamiento de los teatros, entiéndase: encargado/a de teatro, jefe técnico, apoyos técnicos de sonido, y/o iluminación, encargados de producción, programación, operaciones, audiovisual, montaje, personal de aseo y/o seguridad, tramoya, secretario/a, gestores culturales, entre otros a fines. El monto máximo para destinar por funcionario/a no podrá exceder el monto de \$1.100.000.- (Un millón cien mil pesos) con impuesto incluido.

Por otro lado, se podrán destinar recursos para la contratación de artistas, expositores culturales y/o artesanos de la región, cuyos valores de contratación son los siguientes:

- Solistas o artistas individuales: se les podrá pagar un monto de \$500.000 como máximo por presentación.
- Agrupaciones, bandas u otros similares (que correspondan a más de dos personas): se les podrá pagar un monto de \$1.000.000 como máximo por presentación.

a) **Gastos de Servicios Básicos:** Comprende pagos por concepto de luz, agua, teléfono, internet y gas de los teatros, según sea la necesidad de estos.

b) **Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto consistente en material gráfico que debe estar instalado **de forma permanente en los teatros y en un lugar visible** al público que puede incluir: placa grabada, pendones, gigantografías, pasacalles, etc. Por otro lado, podrá incluirse publicidad radial y/o folletería con programación del teatro para difundir a la comunidad actividades a realizar. Los montos que se deben destinar para gastos de publicidad corresponden **a \$300.000 como mínimo y \$600.000 como máximo por cada iniciativa.**

Cabe destacar, que el Gobierno Regional de O'Higgins, proporcionará, además, una **cápsula de difusión que deberá ser presentada antes de cualquier actividad y/o presentación artístico-cultural** en el Teatro correspondiente, sean estas financiadas o no con recursos del Gobierno Regional.

- Se considera en este Ítem todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional, con la frase obligatoria **"Teatro financiado con Fondos del FNDR 8% comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**.
- Se deberá respetar en todo momento los diseños y gráficas establecidos en **Manual de Difusión y Normas Gráficas.**
- Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, se debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email con 3 días hábiles de anticipación.

- El no cumplimiento de las prerrogativas contenidas en este artículo podrá ser sancionado con la resolución ipso facto del convenio suscrito entre la organización y el Gobierno Regional, con el correspondiente reintegro del saldo pendiente de ejecución, así como la imposibilidad de postulación a fondos públicos del Gobierno Regional por un período de 1 año.

Por último, el presente año, las organizaciones postulantes deberán **aportar de manera obligatoria con al menos el 10% del monto solicitado al Gobierno Regional en Gastos de Programación del Teatro (específicamente contratación de artistas, expositores culturales y/o artesanos).**

Art. 7.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Las **municipalidades u organizaciones privadas sin fines de lucro** que presenten iniciativas para el financiamiento de teatros deberán presentar la siguiente documentación obligatoria:

1. **Formulario de Presentación Proyectos Teatros año 2024.**
2. **Declaración Jurada Ante Notario (Formato tipo N° 1):** Firmada por él/la representante legal.
3. **Detalle del 10% de aportes propios obligatorios (Formato tipo N° 2):** Este documento es con firma simple por parte de él/la representante legal, en donde se detalla qué artistas, artesanos o expositores se contratarán y su costo unitario por presentación. En este punto, es preciso señalar, que en caso de que la iniciativa sea adjudicada, los gastos de aportes propios igualmente deberán ser rendidos con su correspondiente documentación tributaria y administrativa.
4. **Formato tipo N°3** Compromiso de funcionamiento diario y de apertura al público del Teatro.
5. **Curriculum Vitae** del recurso humano considerado en el proyecto o dossier correspondiente en el caso de contratación de artistas, expositores culturales y/o artesanos.
6. **Cotizaciones Formales:** Se requieren solo para el caso del recurso humano, artistas, artesanos y/o expositores culturales, que se incluirán con cargo al Gobierno Regional, para ello se solicita utilizar el **formato tipo N° 4** como cotización, el cual, debe venir firmado. Para gastos de publicidad, la cotización debe ser de formato propio del proveedor, detallando los costos unitarios y detalle del servicio, especificando el nombre de la empresa, rut, dirección, contacto y sus valores con IVA Incluido.

Cabe destacar, que la Unidad FNDR 8% comunitario se reserva el derecho de solicitar, cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.

Art.8.- PLAZOS DE POSTULACION Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

El plazo de postulación y subsanación de estas iniciativas serán publicados en la página del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl. Por otro lado, la forma de presentación de estas iniciativas será en digital, adjuntando los documentos obligatorios debidamente escaneados al correo electrónico partes@goreohiggins.cl.

Con respecto a los montos máximos a postular, serán informados en la página web del Gobierno Regional.

Art. 9.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

9.1 Admisibilidad:

Aquellos proyectos que cumplan con todos los requerimientos necesarios para la postulación quedarán en calidad de **“admisibles”**, y aquellos que no, quedarán en estado **“inadmisibles”**, debiendo subsanar las observaciones detectadas en un plazo máximo de **3 días hábiles** contados desde el día siguiente de su notificación. En ambos casos, las organizaciones serán informadas de su situación vía correo electrónico dirigido a él/la Encargado/a del proyecto, quien deberá enviar las correcciones correspondientes por la misma vía a él/la ejecutiva/o a cargo de la revisión de su iniciativa.

Cabe destacar, que se otorgará **una oportunidad** para la subsanación de observaciones en caso de existir y si la organización postulante no lo hace correctamente, el proyecto quedará en calidad de **“no financiable”**.

9.2 Evaluación:

La evaluación de las iniciativas considera la asignación de un puntaje, el cual será obtenido en función de una pauta que contempla diferentes criterios que serán evaluados. Posterior a esto, el puntaje obtenido conllevará a la asignación de una nota, la cual se obtendrá a través de una tabla con un 55% de exigencia.

En el caso de instituciones que hayan presentado iniciativas a este fondo en llamados anteriores, se considerará en su evaluación un puntaje por comportamiento en la forma de rendir cuentas y por el resultado observado durante la supervisión y seguimiento, realizado por él o los profesionales de la unidad FNDR 8% Comunitario.

A continuación, se detalla la pauta de puntajes, criterios y su descripción, que serán utilizados para la evaluación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
INSUFICIENTE	El aspecto evaluado, tiene algunas deficiencias notables que afectan su calidad y cumplimiento de los objetivos establecidos por la organización.
SUFICIENTE	El aspecto evaluado, cumple con los requisitos básicos, pero hay margen p mejoras.
BUENO	El aspecto evaluado, cumple con los objetivos y expectativas de manera sólida. S realizado un buen trabajo, pero aún hay espacio para pequeñas mejoras.
EXCELENTE	El aspecto evaluado, supera las expectativas y demuestra un rendimiento excepcional en todos los aspectos. Todos los objetivos se han alcanzado de manera excepcional
NO APLICA	El aspecto evaluado, no corresponde ser evaluado a la organización.

La tabla de notas, indicará un puntaje de 0 a 100 puntos y su respectiva evaluación que irá en un rango de 1.0 a 7.0. Las iniciativas evaluadas que obtengan una nota igual o superior a 5.0, equivalente a 60 puntos, quedarán en estado elegible. Esta nota (5.0) será considerada como “Nota de corte”.

Con respecto a la pauta de evaluación, se presenta a continuación:

Puntaje máximo	100.0
Exigencia	60.0
Nota mínima	1.0
Nota máxima	7.0
Nota aprobación	5.0

Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota
0.0	1.0	10.0	1.7	20.0	2.3	30.0	3.0	40.0	3.7	50.0	4.3	60.0	5.0	70.0	5.5
1.0	1.1	11.0	1.7	21.0	2.4	31.0	3.1	41.0	3.7	51.0	4.4	61.0	5.1	71.0	5.6
2.0	1.1	12.0	1.8	22.0	2.5	32.0	3.1	42.0	3.8	52.0	4.5	62.0	5.1	72.0	5.6
3.0	1.2	13.0	1.9	23.0	2.5	33.0	3.2	43.0	3.9	53.0	4.5	63.0	5.2	73.0	5.7
4.0	1.3	14.0	1.9	24.0	2.6	34.0	3.3	44.0	3.9	54.0	4.6	64.0	5.2	74.0	5.7
5.0	1.3	15.0	2.0	25.0	2.7	35.0	3.3	45.0	4.0	55.0	4.7	65.0	5.3	75.0	5.8
6.0	1.4	16.0	2.1	26.0	2.7	36.0	3.4	46.0	4.1	56.0	4.7	66.0	5.3	76.0	5.8
7.0	1.5	17.0	2.1	27.0	2.8	37.0	3.5	47.0	4.1	57.0	4.8	67.0	5.4	77.0	5.9
8.0	1.5	18.0	2.2	28.0	2.9	38.0	3.5	48.0	4.2	58.0	4.9	68.0	5.4	78.0	5.9
9.0	1.6	19.0	2.3	29.0	2.9	39.0	3.6	49.0	4.3	59.0	4.9	69.0	5.5	79.0	6.0
80.0	6.0	90.0	6.5	100.0	7.0										
81.0	6.1	91.0	6.6												
82.0	6.1	92.0	6.6												
83.0	6.2	93.0	6.7												
84.0	6.2	94.0	6.7												
85.0	6.3	95.0	6.8												
86.0	6.3	96.0	6.8												
87.0	6.4	97.0	6.9												
88.0	6.4	98.0	6.9												
89.0	6.5	99.0	7.0												

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE GENERAL						N° FOLIO		
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA								
NOMBRE PROYECTO								
COMUNA								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente: El aspecto evaluado, muestra graves deficiencias y no cumple con los objetivos establecidos por la organización postulantes.	Insuficiente: El aspecto evaluado, tiene algunas deficiencias notables que afectan su calidad y cumplimiento de los objetivos establecidos por la organización.	Suficiente: El aspecto evaluado, cumple con los requisitos básicos, pero hay margen para mejoras.	Bueno: El aspecto evaluado, cumple con los objetivos y expectativas de manera sólida. Se ha realizado un buen trabajo, pero aún hay espacio para pequeñas mejoras.	Excelente: El aspecto evaluado, supera las expectativas y demuestra un rendimiento excepcional en todos los aspectos. Todos los objetivos se han alcanzado de manera excepcional.	No aplica: El aspecto evaluado, no corresponde ser evaluado a la organización.
			5	25	50	75	100	0
			MARCAR CON (X)			PUNTAJE	PROMEDIO	PONDERACIÓN
FORMULACIÓN DEL PROYECTO	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto		Deficiente	0	100	100	45%	45
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		X	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		X	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Actividades de parrilla programática pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		X	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario (considerando aportes del GORE y Propios)		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		X	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Presentación y descripción de parrilla programática de manera lógica y realizable.		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		X	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos.		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		X	Excelente	100				
			No aplica	0				
IMPACTO	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.		Deficiente	0	100	100	40%	40
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		X	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Señala claramente los resultados esperados que generarán sus actividades		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		X	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Establece estrategias y acciones claras y pertinentes para captar audiencia/público.		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		X	Excelente	100				
			No aplica	0				
COMPORTAMIENTO INSTITUCIÓN	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución		Deficiente	0	100	100	15%	15
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		X	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		X	Excelente	100				
			No aplica	0				
OBSERVACIONES		PUNTAJE TOTAL		*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL				
		NOTA*		*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)				

Art 10.- DISPOSICIONES FINALES:

Las organizaciones postulantes deberán tener presente lo siguiente al momento de presentar iniciativas al presente fondo:

- a) No deben tener rendiciones pendientes con el Gobierno Regional.
- b) Para el caso de las organizaciones privadas sin fines de lucro, al momento de firmar convenio, deberán firmar un pagaré o póliza de garantía (esta última para el caso de las iniciativas superiores a las 500 UTM).
- c) No puede existir pago de honorarios y o servicios a ningún funcionario del Gobierno Regional, indistintamente a su calidad contractual.
- d) No es posible contemplar pagos de honorarios a directivos de la entidad u organización, o a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados; asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.
- e) El proyecto presentado, no puede ser financiado por otra entidad pública, debe ser de exclusiva postulación al FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional. En caso de que en una misma iniciativa exista un cofinanciamiento, se aceptará su postulación siempre y cuando se trate de partidas diferentes, debiendo acreditarse con la entrega del formato 4 de aportes de terceros u otro documento formal y firmado por él/la responsable de la entidad otorgante.

Art 11.- PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

Las iniciativas financiadas a través del FNDR 8% comunitario, estarán sujetas a un proceso de seguimiento y supervisión bajo las siguientes modalidades:

- a) **Supervisión en terreno:** se podrán supervisar las actividades contempladas en el plan del trabajo las y los profesionales de la Unidad FNDR 8% Comunitario u otro profesional del Gobierno Regional autorizado por dicha Unidad o bien un servicio especializado para ello.
- b) **Supervisión Online:** Las y los profesionales de la Unidad del FNDR 8% Comunitario, podrán solicitar a las organizaciones beneficiarias, que al momento que se desarrollen una o más de las actividades de su plan de trabajo envíe un expediente de supervisión que será proporcionado por ellos/as, en donde se especificará en detalle las indicaciones de lo que se desea supervisar; Este podrá ser acompañado por videos, fotografías de respaldo u otros, lo que deberá ser enviado al correo electrónico del supervisor/a, de tal forma de acreditar que se está cumpliendo con lo programado.
- c) **Mesas técnicas de seguimiento:** Instancias de reunión en donde se podría citar a representantes de la directiva de la organización u otros actores que se estime pertinente, en donde se solicitarán medios de verificación que respalden ejecución de actividades comprometidas en la iniciativa, como, por ejemplo, fotografías, listas de asistencia, videos, informes de gestión, documentos tributarios, entre otros.

En este sentido, las organizaciones que sean beneficiadas con estos fondos deberán tener presente que cualquiera de estos requerimientos de seguimiento, podrán ser solicitados por la Unidad FNDR 8% Comunitario en cualquier instancia que así lo amerite, debiendo la organización proporcionar la información de manera oportuna.

Art. 12.- SANCIONES

Es importante considerar, que, para las organizaciones públicas o privadas subvencionadas con este fondo, se podrán aplicar sanciones ante cualquier incumplimiento y/o irregularidad detectada tanto en la ejecución de actividades como en la rendición de cuentas, por parte del Gobierno Regional. Entre las causales de sanciones están:

- a) No cumplir a cabalidad con la realización y finalidad del proyecto, la sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR 8% Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- b) Presentar proyectos que sean copia o duplicidad de otra iniciativa de la misma convocatoria o años anteriores. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario.
- c) Realizar cambios no acordes al proyecto inicialmente ingresado y no informarlos a la Unidad FNDR Comunitario. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- d) No cumplir con las fechas estipuladas para la entrega de las rendiciones de cuentas en el plazo establecido en el convenio. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de entrega de dicha rendición en adelante) y el reintegro del dinero y/o cobro de pagare según sea el caso.
- e) Si al realizar la fiscalización del proyecto, se constata que éste no se está realizando en el día, lugar y hora informado previo a su ejecución, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- f) Si al momento de fiscalizar o revisar rendición de cuentas, se detecta que no se están cumpliendo los objetivos del proyecto, la realización de las 8 actividades culturales obligatorias con cargo al Gobierno Regional y/o con las indicaciones establecidas para gastos de publicidad en Art. 6 letra B del presente instructivo, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario y reintegro de dinero según sea el caso.
- g) Si en el momento de revisar la rendición de cuentas se detectan documentos falsificados o no autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de la entrega de la rendición en adelante) y reintegro de dinero según sea el caso.
- h) Si al realizar la fiscalización del proyecto se detecta algún tipo de cobro en la actividad, ya sea, a los participantes, por concepto de inscripciones, instalación de stands de todo tipo o público en general, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero y/o cobro de pagare según sea el caso.
- i) Aquellas cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto, la sanción será cobro inmediato de pagaré, póliza de garantía u otro según corresponda) o las acciones legales que amerite el caso.



Además, cualquier tipo de situación que no se haya descrito en alguno de los puntos anteriores y pueda requerir sanación, la unida FNDR 8% Comunitario podrá determinar las acciones que corresponde.